1. INFORMACIÓN GENERAL

No. PROCESO	MS-PCOMP-ESAL-004-2026
DEPENDENCIA QUE ELABORA EL ESTUDIO:	Secretaría General
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	REGIMEN ESPECIAL - DECRETO 092 DE 2017- CONVENIO DE ASOCIACIÓN.
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:	**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y, FINANCIEROS PARA BRINDAR ALIMENTACIÓN ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS VIGENTES PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR PAE, DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2026 EN EL MUNICIPIO DE SOCHA DEPARTAMENTO DE BOYACA**
PRESUPUESTO OFICIAL:	SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON NOVENTA CENTAVOS ($783.506.552,90)
INCLUSIÓN BANCO DE PROYECTOS:	202600000002394
FECHA:	AGOSTO 2026

2. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Que dentro de los fines de la contratación estatal señalados en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, se señaló: “Artículo 3º.- De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones”.

El Municipio de Socha Boyacá de conformidad con el artículo 311 de la Constitución Política como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el

mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

La Constitución Política de Colombia establece:

Artículo 44. *Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás.*

Artículo 288. *(...) Las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley.*

Por su parte, el Decreto 1137 de 1999 en sus Artículos 3, 4, 7, 12, 13, 21 y 22 impone que los departamentos, distritos y municipios hacen parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y, que corresponde a los municipios y distritos la ejecución de planes y programas de carácter local.

Que la Ley 715 de 2001 en el parágrafo 2 de su artículo 2, especifica que el 0.5% del 4% del total de recursos que conforman el Sistema General de Participaciones debe destinarse en los distritos y municipios para programas de alimentación escolar. En su Artículo 76 numeral 17, la Ley agrega que los municipios deben adelantar programas de alimentación escolar con dichos recursos, sin detrimento de los que destina el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para ello. Bajo el marco de la Ley 715 de 2001, el Ministerio de Educación Nacional y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar expidieron la Directiva No.13 de 2002 para brindar orientaciones sobre el uso de los recursos del Sistema General de Participaciones destinados a programas de alimentación escolar-PAE.

Que la Ley 1098 de 2006, Código de la Infancia y la Adolescencia, establece obligaciones a cargo del Estado en sus diferentes niveles orientadas a garantizar el ejercicio efectivo de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, incluyendo la adopción de acciones dirigidas a prevenir la desnutrición y garantizar el acceso y la permanencia en el sistema educativo. En este contexto, el Programa de Alimentación Escolar – PAE constituye una estrategia que contribuye a la materialización de los derechos a la educación y a la alimentación, bajo los principios de interés superior, prevalencia de derechos y corresponsabilidad.

Que la Ley 1151 de 2012 en su artículo 6 modifica el artículo 3 de la Ley 136 de 1994, señalando las funciones del municipio

Que la Ley 1098 de 2006, Código de la Infancia y la Adolescencia, establece obligaciones a cargo del Estado en sus diferentes niveles orientadas a garantizar el ejercicio efectivo de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, incluyendo la adopción de acciones dirigidas a prevenir la desnutrición y garantizar el acceso y la permanencia en el sistema educativo. En este contexto, el Programa de Alimentación Escolar – PAE constituye una estrategia que contribuye a la materialización de los derechos a la educación y a la alimentación, bajo los principios de interés superior, prevalencia de derechos y corresponsabilidad

De conformidad con el artículo 2.3.10.2.1 del Decreto 1075 de 2015, los recursos destinados al Programa de Alimentación Escolar deben administrarse bajo el esquema de Bolsa Común, mediante la coordinación de las diferentes fuentes de financiación destinadas al Programa, con el propósito de alcanzar los objetivos del PAE de manera articulada y eficiente.

En aplicación de este esquema, el Municipio de Socha articula esfuerzos administrativos, técnicos y financieros con el Departamento de Boyacá para la ejecución del Programa de Alimentación Escolar durante el segundo semestre de 2026, integrando los recursos provenientes de las diferentes fuentes de financiación que concurren a la prestación del servicio, de acuerdo con las condiciones establecidas en el respectivo convenio interadministrativo y en la normativa vigente.

Esta articulación permite que el Municipio, dentro del ámbito de sus competencias y de conformidad con los compromisos asumidos, adelante las actuaciones necesarias para contratar la operación del Programa de Alimentación Escolar y garantizar el suministro oportuno y continuo de los complementos alimentarios a la población estudiantil beneficiaria.

La operación del Programa deberá desarrollarse con estricta observancia de los lineamientos expedidos por el Ministerio de Educación Nacional y por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender – UApA, particularmente los establecidos en la Resolución 0003 del 07 de enero de 2026, modificada parcialmente por la Resolución 0155 del 08 de abril de 2026, junto con sus anexos técnicos y demás disposiciones que la adicionen, modifiquen o sustituyan.

De conformidad con dichos lineamientos, corresponde a las entidades territoriales garantizar una adecuada planeación, estructuración, contratación, ejecución, seguimiento y control del Programa, considerando, entre otros aspectos, la población beneficiaria, las modalidades de atención, las condiciones de infraestructura disponible, las características territoriales, la estructuración financiera, los ciclos de menú, las condiciones de calidad e inocuidad de los alimentos y las demás variables necesarias para asegurar la correcta prestación del servicio.

Así mismo, la planeación y ejecución del componente alimentario y nutricional deberá observar las Recomendaciones de Ingesta de Energía y Nutrientes – RIEN para la población colombiana,

adoptadas mediante la Resolución 3803 del 22 de agosto de 2016 del Ministerio de Salud y Protección Social, como referente técnico para la determinación del aporte nutricional requerido por los beneficiarios del Programa, de acuerdo con los lineamientos específicos establecidos para el PAE.

Igualmente, durante la ejecución del Programa deberán observarse las disposiciones de la Ley 2042 de 2020 relacionadas con la participación y el control social de los padres de familia sobre los recursos del Programa de Alimentación Escolar, así como las disposiciones de la Ley 2046 de 2020 y su reglamentación, particularmente el Decreto 248 de 2021, relacionadas con la participación de pequeños productores locales agropecuarios y de la agricultura campesina, familiar y comunitaria en las compras públicas de alimentos, cuando resulten aplicables a la operación contractual.

Igualmente, durante la ejecución del Programa deberán observarse las disposiciones de la Ley 2042 de 2020, mediante la cual se establecen mecanismos para fortalecer la participación y el control social de los padres de familia sobre los recursos destinados al Programa de Alimentación Escolar – PAE, promoviendo la transparencia y el seguimiento ciudadano en su ejecución.

Así mismo, deberán observarse las disposiciones de la Ley 2046 de 2020 y su reglamentación, particularmente el Decreto 248 de 2021, relacionadas con la participación de pequeños productores locales agropecuarios y de la agricultura campesina, familiar y comunitaria en los mercados de compras públicas de alimentos, de conformidad con las condiciones y porcentajes establecidos en la normativa aplicable.

En el ámbito departamental, el Plan de Desarrollo “NUESTRO GRAN PLAN ES BOYACÁ 2024–2027”, dentro de la estrategia de desarrollo “Tierra del Conocimiento” y la dimensión correspondiente a educación preescolar, básica y media integral, reconoce el suministro de alimentación escolar como una estrategia orientada no solamente al bienestar alimentario y a la promoción de estilos de vida saludables, sino también a garantizar la permanencia escolar y disminuir los riesgos de ausentismo y deserción.

En concordancia con dicha política, el Departamento de Boyacá formuló el proyecto denominado “IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, COMO ESTRATEGIA PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS FUNDAMENTALES A LA EDUCACIÓN Y A LA ALIMENTACIÓN ADECUADA DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2026, EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ”, dentro del cual se enmarca la articulación con los municipios no certificados para la prestación del servicio.

Para el Municipio de socha, la alimentación escolar constituye una necesidad directamente asociada con las condiciones de acceso y permanencia de la población estudiantil, particularmente de aquella ubicada en zonas rurales, dispersas o que presenta condiciones de vulnerabilidad socioeconómica. La interrupción o prestación inadecuada del servicio podría

afectar las condiciones de permanencia de los estudiantes en el sistema educativo y el cumplimiento de los objetivos establecidos para el Programa.

De acuerdo con la información registrada en el SIMAT y con el proceso de focalización y priorización adelantado conforme a los lineamientos del PAE, para el segundo semestre de 2026 el Municipio de Socha requiere atender aproximadamente a 1593 estudiantes pertenecientes a las Instituciones Educativas Oficiales y sus respectivas sedes, mediante las modalidades de atención y tipos de complemento alimentario definidos en los documentos técnicos del proceso.

La necesidad comprende no solamente el suministro de alimentos, sino la ejecución integral de las actividades requeridas para la operación del Programa, incluyendo la adquisición y suministro de materias primas e insumos, almacenamiento, transporte y distribución, preparación cuando corresponda, entrega de los complementos alimentarios, cumplimiento de los ciclos de menú aprobados, implementación de buenas prácticas de manufactura, condiciones higiénico-sanitarias, manejo documental y demás obligaciones técnicas, administrativas, logísticas y operativas previstas en los lineamientos vigentes del PAE.

La contratación requerida permitirá materializar los recursos incorporados a la Bolsa Común del Programa de Alimentación Escolar y dar cumplimiento a las obligaciones asumidas por el Municipio en el marco de la articulación institucional con el Departamento de Boyacá, garantizando que los recursos destinados al PAE se traduzcan efectivamente en la entrega de complementos alimentarios a los estudiantes beneficiarios durante los días de calendario escolar establecidos para el segundo semestre de 2026.

Que con el objetivo de fortalecer el Programa de Alimentación Escolar PAE, el Municipio de SOCHA suscribió convenio interadministrativo No. SECOP CO1.PCCNTR.9777896/2615 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE SOCHA cuyo objeto es: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE SOCHA, PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE AÑO 2026. por un valor de **SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON NOVENTA CENTAVOS ($783.506.552,90)**, con un plazo de ejecución de CUATRO (4) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, con ejecución de 75 días calendario escolar.

Que dicho convenio debe iniciar su ejecución para dar inicio al programa de alimentación escolar en el municipio.

Que, por otro lado, el Plan de Desarrollo Municipal “de corazón por Socha 2024-2027”, el garantizar el acceso del programa nacional PAE para todos y todas los niños, niñas y jóvenes Socha nos con alimentación de calidad para todos los sectores del municipio constituyen una prioridad para administración durante el cuatrienio., el cual contempla en el programa: Calidad,

cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media, dentro la meta priorizada: ***Servicio de apoyo a la permanencia con alimentación escolar.***

Que la ley 489 de 1998 en su artículo 96 indica, (...) Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

Así mismo, el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 regula la asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para el cumplimiento de actividades propias de las Entidades Estatales, estableciendo que los convenios de asociación celebrados con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que la ley asigna a las Entidades Estatales, se rigen por lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y por las disposiciones especiales contenidas en el citado Decreto.

La referida disposición establece que estos convenios no estarán sujetos a competencia cuando la entidad privada sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de las actividades en una proporción no inferior al treinta por ciento (30 %) del valor total del convenio. No obstante, cuando exista más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca comprometer recursos en dinero en dicha proporción, la Entidad Estatal deberá efectuar una selección objetiva y justificar los criterios utilizados para escoger la entidad con la cual celebrará el convenio.

Que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política establece que el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de desarrollo. En desarrollo de esta disposición constitucional, el Decreto 092 de 2017 reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y establece las reglas aplicables a los convenios de asociación celebrados en los términos del artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

La celebración del convenio de asociación supone el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con las funciones y competencias legalmente asignadas al Municipio de Socha, mediante la concurrencia de esfuerzos y aportes de las partes dirigidos al cumplimiento de objetivos comunes. En consecuencia, la relación jurídica que se pretende establecer no corresponde a una relación conmutativa destinada a remunerar la prestación de un servicio a favor de la Entidad Estatal, sino a un mecanismo de asociación orientado a la ejecución conjunta

de las actividades requeridas para contribuir al cumplimiento de los objetivos del Programa de Alimentación Escolar – PAE.

En relación con la selección de la entidad privada sin ánimo de lucro, el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 establece una regla especial para los convenios de asociación. En consecuencia, la Entidad Estatal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar objetivamente a la entidad privada sin ánimo de lucro con la cual celebrará el convenio, salvo que se configure la excepción prevista en dicha disposición respecto del compromiso de recursos en dinero en una proporción no inferior al treinta por ciento (30 %) del valor total del convenio y se cumplan las demás condiciones establecidas para su aplicación.

De acuerdo con la naturaleza y alcance de las actividades a desarrollar, el Municipio de Socha pretende celebrar un convenio de asociación con una entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, en los términos del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y del artículo 5 del Decreto 092 de 2017, mediante el cual las partes articulen capacidades, esfuerzos y aportes para contribuir conjuntamente a la implementación y ejecución del Programa de Alimentación Escolar – PAE durante el segundo semestre de la vigencia 2026.

Así las cosas, y teniendo en cuenta la necesidad de garantizar la implementación y ejecución del Programa de Alimentación Escolar – PAE durante el segundo semestre de la vigencia 2026, el Municipio de Socha requiere adelantar el correspondiente proceso para seleccionar una entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad con la cual se desarrollen conjuntamente las actividades necesarias para la adecuada ejecución del Programa, mediante la articulación de capacidades, esfuerzos y aportes de las partes.

La selección deberá garantizar criterios objetivos que permitan determinar la reconocida idoneidad de la entidad privada sin ánimo de lucro y su capacidad para contribuir al desarrollo del objeto del convenio, teniendo en cuenta, entre otros aspectos, su experiencia, capacidad técnica, administrativa, financiera y operativa, así como las demás condiciones establecidas en los documentos del proceso y en la normativa aplicable.

En consecuencia, la celebración del convenio de asociación permitirá al Municipio de Socha articular los recursos provenientes de la Bolsa Común del Programa de Alimentación Escolar con los aportes y capacidades de la entidad privada sin ánimo de lucro seleccionada, con el propósito común de garantizar la adecuada atención de la población estudiantil beneficiaria durante los días de calendario escolar previstos para el segundo semestre de 2026, de conformidad con los lineamientos técnicos, administrativos, financieros, alimentarios y nutricionales aplicables al Programa.

Así las cosas en cumplimiento a los lineamientos el artículo 5º del Decreto 092 de 2017, es necesario para el Municipio de Socha adelantar proceso competitivo en aras de seleccionar a una entidad sin ánimo de lucro para el desarrollo del proyecto denominado **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE SOCHA, PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR –**

PAE, DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE VIGENCIA 2026, objeto del presente proceso contractual el cual es ofrecido por más una de entidad sin ánimo de lucro y corresponde a actividades previstas en el plan de desarrollo, con los cuales se busca promover los derechos de personas en acceso educación.

1. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES

1.1. DESCRIPCIÓN Y ALCANCE DEL OBJETO

1.1.1. OBJETO

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y, FINANCIEROS PARA BRINDAR ALIMENTACIÓN ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS VIGENTES PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR PAE, DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2026 EN EL MUNICIPIO DE SOCHA DEPARTAMENTO DE BOYACA.

1.1.2. ALCANCE

Brindar el complemento alimentario con el objetivo de contribuir con el acceso con permanencia en la jornada académica, de las niñas, los niños, adolescentes y jóvenes matriculados en las instituciones educativas oficiales según el registro SIMAT.

1.1.3. DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR

Para atender la necesidad y de acuerdo con las características del requerimiento es preciso ejecutar el programa en los siguientes términos.

Primera Infancia	22
Preescolar	77
Primaria: Primero, Segundo, Tercero	332
Primaria: Cuarto y quinto	226
Secundaria	593
Media y ciclos complementarios	343

PARÁGRAFO 1: En el evento que en algún grado de escolaridad establecido dentro del convenio interadministrativo se llegasen a presentar variaciones de cupos, encontrando mayor número de niñas, niños, jóvenes y adolescentes dentro del grado de escolaridad teniendo en cuenta el reporte mensual del sistema de matrícula, SIMAT, y en otro de los niveles de escolaridad, existieren cupos sobrantes, se podrá realizar la compensación de los mismos, entregando las raciones faltantes al grado de escolaridad que lo requiera, para lo cual el municipio establecerá en el consolidado de raciones, cuantos cupos fueron realmente entregados por grado de escolaridad y tipo de complemento, los cuales serán pagados de acuerdo al valor establecido

dentro del convenio, para cada grado de escolaridad. Lo anterior sin superar el número total de cupos asignados en el municipio, ni el valor total del Convenio, so pena de no ser reconocidos.

Atendiendo a que el Municipio de SOCHA se encuentra dentro de la Zona 1 de acuerdo al estudio realizado:

Ración Preparada en Sitio tipo – Almuerzo

ZONA 1					
COMPLEMENTO ALIMENTARIO ALMUERZO					
DESCRIPCIÓN	SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INICIAL	PRIMARIA 1, 2 Y 3	PRIMARIA 4 Y 5	SECUNDARIA	MEDIA
Valor promedio ingredientes	$2.462,00	$2.573,00	$2.865,00	$3.236,00	$3.444,00
Transporte carro con termoquin para garantizar cadena de frio, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos Resolución 003 del 07 de enero de 2026	$303,00	$303,00	$303,00	$303,00	$303,00
Elementos de aseo, para garantizar condiciones higiénicas sanitarias en las unidades aplicativas, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos. Resolución 003 del 07 de enero de 2026	$729,00	$729,00	$729,00	$729,00	$729,00
Manejo preventivo y correctivo de equipos	$72,00	$72,00	$72,00	$72,00	$72,00
Gas - Combustible	$162,00	$162,00	$162,00	$162,00	$162,00
Personal logístico (embalaje, carga y descarga de materia prima)	$100,00	$100,00	$100,00	$100,00	$100,00
TOTAL	**$3.828,00**	**$3.939,00**	**$4.231,00**	**$4.602,00**	**$4.810,00**

RACIÓN INDUSTRIALIZADA

ZONA 1					
MODALIDAD INDUSTRIALIZADA					
DESCRIPCIÓN	PRIMERA INFANCIA PREESCOLAR	PRIMARIA 1, 2 Y 3	PRIMARIA 4 Y 5	SECUNDARIA	MEDIA Y CICLO COMPLEMENTARIO
Valor promedio ingredientes	3.310	3.310	3.996	3.996	4.557
Personal manipulador de	0	0	0	0	0
Transporte carro con termoquin para garantizar cadena de frio, acorde a lo establecido en los	183	183	183	183	183
Elementos de aseo, para garantizar condiciones higiénicas sanitarias en las unidades aplicativas,	79	79	79	79	79
Manejo preventivo y	16	16	16	16	16
Personal logístico (embalaje, carga y descarga de	165	165	165	165	165
TOTAL	$ 3.753	$ 3.753	$ 4.439	$ 4.439	$ 5.000

Nota 1: La modalidad Complemento Tipo Almuerzo Ración Transportada En Caliente, solo podrá ser suministrada teniendo en cuenta los requisitos establecidos en la Resolución 0003 de 2026 modificada por la Resolución 0155 de 2026 y previa autorización del equipo PAE de la Gobernación de Boyacá y su valor será igual al valor de la ración complemento tipo almuerzo – preparada en sitio; así mismo, en los convenios interadministrativos suscritos con los 120 municipios No Certificados del departamento para la ejecución de PAE.

Nota 2: En caso de que alguna institución educativa que ésta prestando ración preparada en sitio tipo almuerzo en los diferentes niveles o grados de escolaridad, presente dificultades por fuerza mayor (estipulados en la Resolución 0003 de 2026 modificada por la Resolución 0155 de 2026) para prestar el servicio, ésta podrá utilizar ración industrializada previa comunicación y autorización de la oficina del PAE Departamento de Boyacá.

El Departamento de Boyacá coordina el programa de alimentación escolar con las instituciones educativas oficiales y entidades territoriales bajo los lineamientos técnico-administrativo definidos por la UApA con el propósito de mejorar la alimentación de los estudiantes del departamento y así entregar raciones preparadas en sitio.

PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS:
En concordancia con el artículo 69 de la Ley 2466 de 2025, que establece: “Formalización laboral de las personas manipuladoras de alimentos del Programa de Alimentación Escolar (PAE). El Ministerio de Educación Nacional a través de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar (UAPA), garantizarán que en la operación del Programa de Alimentación Escolar (PAE), se formalice laboralmente a las personas manipuladoras de alimentos, en virtud de la garantía de sus derechos laborales y de seguridad social, lo anterior conforme al Marco Fiscal de Mediano plazo”.

Esta disposición modifica estructuralmente el componente humano dentro de la minuta, toda vez que deja de tratarse de un valor estimado o global y pasa a constituir un costo laboral plenamente cuantificable y soportado conforme a la normatividad vigente. En este sentido, se debe incorporar de manera expresa y verificable el costo real de contratación del personal manipulador.

Para tal efecto, se realizó el análisis detallado del costo mensual por manipuladora incluyendo: salario base, auxilio de transporte, prestaciones sociales (cesantías, intereses, prima y vacaciones), aportes patronales al Sistema de Seguridad Social, aporte a riesgos laborales conforme a la clasificación de riesgo III y parafiscales.

Para lo anterior se realizó el siguiente cálculo con el fin de establecer los costos asociados a la formalización laboral de dicho personal, discriminado por jornadas de tiempo completo y medio tiempo:

ÍTEM	MENSUAL (MEDIO TIEMPO)
SALARIO MÍNIMO	875.453
SUBSIDIO DE TRANSPORTE	166.063
BASE LIQUIDACIÓN	1.041.516
CESANTÍAS 8,33%	86.758
INTERÉS SOBRE CESANTÍAS 0,12%	10.411
VACACIONES 4.16%	36.471
PRIMA DE SERVICIOS 8,33%	86.758
PENSIÓN (EMPLEADOR) 12%	105.054
ARL RIESGO 3 2,436%	42.652
SENA 2%	17.509
CAJA COMPENSACIÓN 4%	35.018
ICBF 3%	26.264
TOTALES	***1.488.412***

ÍTEM	MENSUAL (TIEMPO COMPLETO)
SALARIO MÍNIMO	1.750.905
SUBSIDIO DE TRANSPORTE	249.095
BASE LIQUIDACIÓN	2.000.000
CESANTÍAS 8,33%	166.600
INTERÉS SOBRE CESANTÍAS 0,12%	19.992
VACACIONES 4.16%	72.943
PRIMA DE SERVICIOS 8,33%	166.600
SALUD (EMPLEADOR) 8%	140.072
PENSIÓN (EMPLEADOR) 12%	210.109
ARL RIESGO 3 2,436%	42.652
SENA 2%	35.018
CAJA COMPENSACIÓN 4%	70.036
ICBF 3%	52.527
TOTALES	***2.976.549***

TOMA DE MUESTRA Y CONTRAMUESTRAS

Teniendo en cuenta la Anexo 5 de Calidad e Inocuidad de la Resolución 0003 de 2026 modificada por la Resolución 0155 de 2026, emitida por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender.

Según la operación del Programa de Alimentación Escolar es importante contar con un plan de muestreo microbiológico en las modalidades donde se realiza una constante manipulación de alimentos, como también al personal manipulador, a las superficies y ambientes que están en permanente contacto con los alimentos, todo esto buscando mejorar y asegurar un óptimo sistema de calidad e inocuidad en el PAE.

Con el fin de garantizar un óptimo funcionamiento y seguimiento al PAE es necesario establecer la toma de muestras y contramuestras en las unidades aplicativas. Por lo tanto se realiza cálculo de cada uno de los alimentos servidos en caliente (100 gramos por cada componente) para la modalidad Preparada en Sitio, Complemento Alimentario Almuerzo, así mismo se promediaron los valores de tres cotizaciones enviadas por operadores sobre valor de las bolsas Ziploc (10 cm x 20 cm), donde se almacenarán las muestras, finalmente se realiza sumatoria de los cálculos realizados en cuanto a materia prima y bolsa Ziploc para establecer el valor de la muestra y contramuestra. Se desglosó el valor total por municipio teniendo en cuenta las Instituciones Educativas Principales de cada uno de los 120 municipios no certificados.

VALOR TOMA DE MUESTRA Y CONTRAMUESTRA: Adicional a los valores anteriormente establecidos, se contempla un valor de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS ($4.279.800,00) por concepto de toma de muestras y contramuestras las cuales deben realizarse únicamente en las Instituciones Educativas Principales en la Ración Preparada en Sitio Tipo Almuerzo, a razón de CATORCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($14.266,00) cada una, lo anterior con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 0003 de 2026 modificada por la Resolución 0155 de 2026 por la cual se expiden

los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE, emitida por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender, para lo cual el Municipio presentará el formato establecido con evidencia fotográfica a color.

1.1.4. OBLIGACIONES DE LA ESAL

A. <u>Obligaciones generales:</u>

1. Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del contrato.
2. Seguir las recomendaciones que el supervisor contrato realice, siempre que estas no estén en contravía de los alcances y objeto del contrato y siempre que las mismas no impliquen variaciones al objeto contractual
3. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entrabamientos.
4. Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente.
5. El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
6. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la alcaldía y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales guardando la debida reserva y confidencialidad en relación con los documentos y demás información que le sean suministrados por el Municipio.
7. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación ni vínculo laboral alguno del contratista con la alcaldía, ni del Municipio con las personas que vincule el contratista para el desarrollo del contrato. Cumplir con todos los componentes de la oferta, la cual hace parte integral del contrato.
8. Informar con la debida antelación del supervisor para que este a su vez comunique a la supervisión todo accidente o incidente de trabajo.
9. Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre las imposibilidades o dificultades que se presenten en la ejecución del mismo.
10. Para la firma de su acta de recibo final, deberá hacer entrega formal en medio físico y magnético de toda la actividad realizada en cumplimiento del objeto del contrato, cuando aplique.
11. Cumplir con las instrucciones que le imparta al supervisor y demás obligaciones que se deriven de la Ley, reglamento o lineamientos vigentes o que se expidan con posterioridad y que contemplen aspectos relativos a la ejecución del objeto contratado.
12. Sostener los precios ofertados durante la vigencia del contrato, incluidas las modificaciones por inclusiones o exclusiones y adiciones.
13. No comunicar, divulgar, ni aportar, ni utilizar la información que le sea suministrada o que le haya confiado o que obtenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios

prestados, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio, sin previo consentimiento escrito por parte de la entidad.

14. Abstenerse de dar información a medios de comunicación, a menos que haya recibido autorización de la entidad.

15. Ejecutar el objeto contractual de acuerdo a los parámetros técnicos y financieros establecidos en el estudio previo y pliego de condiciones.

16. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual

B. <u>Obligaciones específicas:</u>

1. Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del contrato.

2. Cumplir con las siguientes obligaciones:

- Prestar los servicios de acuerdo a la propuesta presentada
- Ejecutar cada uno de los recursos aportados por el Municipio y la Gobernación de Boyacá.
- la entidad deberá garantizar la calidad, la inocuidad de los alimentos frescos suministrados, para lo cual debe dar cumplimiento a la normatividad sanitaria vigente conforme al Art. 16 de la Ley 1176 de 2007.
- El contratista, promoverá la generación y construcción de estrategias metodológicas específicamente en los siguientes aspectos:
- Apoyar la formulación y desarrollo de políticas dirigidas a mantener o mejorar el estado nutricional de los niños, niñas y adolescentes.
- Construcción de una base de datos común que permita producir, procesar, analizar y utilizar información en lo referente a cobertura, avances en nutrición, retención y deserción escolar.
- Contribución a una gestión efectiva y a una transparente ejecución de los recursos públicos.
- La Entidad, se obliga para con el MUNICIPIO en general, a cumplir cabalmente con el objeto del contrato a la luz de las disposiciones legales vigentes.
- Brindar un complemento alimentario a niños, niñas y adolescentes escolarizados durante setenta y cinco (75) días de calendario escolar de la vigencia 2026.
- La ESAL se obliga a cumplir los ciclos de menús aprobados, acorde a los lineamientos técnicos administrativos y los manuales de sistema integrado de gestión de calidad de la Gobernación de Boyacá y aplicar los procedimientos con los respectivos formatos en desarrollo del contrato.
- Promover la economía local, mediante la compra de productos perecederos a organizaciones de base comunitaria y/o almacenes de renombre municipal que suministren productos necesarios para la preparación de las raciones alimentarias, de acuerdo con la oferta en la región, particularmente las provenientes de productores

apoyados por otras intervenciones públicas, del sector de la inclusión social, o alianzas productivas publico privada, oportunidades rurales, programas de desarrollo y paz, mini cadenas productivas, entre otras y serán ejecutados de acuerdo con lo plasmado en la propuesta que presenta.

- Adquirir las materias primas de calidad, que cumplan con las especificaciones técnicas descritas en la minuta patrón emanada por la Secretaría de Educación de Boyacá.
- Realizar las capacitaciones a los funcionarios del municipio y al operador del PAE, que sean necesarias para la apropiada planeación, coordinación y ejecución del PAE.
- Supervisar y controlar mediante comprobante de entrega de los alimentos de calidad, cantidad y oportunidad según el ciclo de menús a las unidades de servicio.
- Realizar el diligenciamiento en cada unidad de servicio, el formato registro y control diario de asistencia de niños, niñas y adolescentes al servicio establecido en el lineamiento técnico administrativo y los manuales de sistema integrado de gestión de calidad de la Gobernación de Boyacá y aplicar los procedimientos con los respectivos formatos en desarrollo del contrato.
- El contratista está obligada a transportar los alimentos en vehículos que cumplan con las condiciones adecuadas según legislación respectiva vigente, en los casos donde el transporte de alimentos sea por otro medio debido a condiciones de ruralidad se deberá garantizar las condiciones adecuadas para que los alimentos lleguen en condiciones de calidad e inocuidad a la unidad de servicio, deberá ser informado al supervisor e interventor del contrato.
- Garantizar la calidad e inocuidad de los alimentos frescos y suministrados, para lo cual debe dar cumplimiento a la normatividad sanitaria vigente conforme al artículo 16 de la Ley 1176 de 2007.
- Organizar toda la parte administrativa y logística para la compra, almacenamiento, distribución, transporte, preparación y suministro de alimentos en la(s) unidad(es) aplicativa(s) a su cargo.
- El transporte de los alimentos y materias primas que por su naturaleza requieran mantenerse refrigerados o congelados deben ser transportados y distribuidos bajo condiciones que aseguren y garanticen el mantenimiento de las condiciones de refrigeración o congelación hasta su destino final.
- Los vehículos que posean sistemas de refrigeración o congelación deben ser sometidos a revisión periódica, con el fin de que su funcionamiento garantice las temperaturas requeridas para la buena conservación de los alimentos y contarán con indicadores y sistemas de registro de estas temperaturas; igualmente, los vehículos transportadores de alimentos deberán llevar a su exterior en forma claramente visible la leyenda “Transporte de Alimentos”.
- Presentar el concepto sanitario del vehículo transportador de alimentos expedido por el funcionario o la autoridad sanitaria (secretaria de Salud del Departamento)
- Se deben disponer los alimentos en canastillas, estibas, recipientes o implementos de material sanitario, de manera que se aísle el producto de toda posibilidad de contaminación.
- Cumplir la minuta patrón y ciclos de menú dados por el Municipio y cuando sea necesario hacer uso de la lista de intercambio de alimentos.

- Exigir el cumplimiento de requisitos para la adecuada manipulación de alimentos y la higiene en las instalaciones donde se haga el manejo de ellos, previniendo así la transmisión de enfermedades (ETAS),
- Cuidar y mantener los equipos, menaje, infraestructura física y sanitaria y utensilios de la (s) unidad(es) aplicativa(s) donde se suministre el servicio.
- Reportar las novedades que se presenten en el desarrollo del programa en la(s) unidad(es) aplicativa(s) a su cargo, con el fin de tomar los correctivos necesarios.
- Garantizar el personal necesario e idóneo para el suministro de los alimentos preparados en cada unidad aplicativa, presentando copia legible de los documentos que los acrediten según la labor y profesión que corresponda, dichos documentos deberán entregarse al coordinador de manera previa a la prestación del servicio.
- Garantizar que el personal manipulador de alimentos cuente con el carné o certificado de Manipulación de alimentos vigente, expedido por la autoridad de salud respectiva del
- municipio o quien haga sus veces, el certificado médico no mayor a un año, que indique que es apto para el manejo de alimentos.
- Atender la solicitud por parte del Municipio de realizar cambio del personal encargado de la prestación del servicio, siempre que encuentre razón justificada para dicho cambio.
- Cumplir con los procedimientos de legalización de cuentas.
- Velar por que en los empaques y envases de los alimentos, den cumplimiento a la resolución de rotulado vigente del Ministerio de la Protección Social; de tal forma que registre la siguiente información: nombre del alimento, lista de ingredientes, contenido neto y peso escurrido, nombre y dirección del fabricante, envasador o re empacado del alimento precedido por la expresión "FABRICADO o ENVASADO POR", país de origen, identificación del lote en forma visible, legible e indeleble, fecha de fabricación, vencimiento y/o de duración mínima, marcadas de forma visible, legible e indeleble, instrucciones para conservación, instrucciones de uso, registro sanitario para los productos que de acuerdo con la norma vigente lo requieran.
- Almacenar los productos de acuerdo con las condiciones mínimas establecidas por el decreto 3075 de 1997.
- Permitir y facilitar a los organismos de control y a la comunidad el ejercicio del control social sobre el programa de alimentación escolar (Veeduría).
- La Entidad se obliga a diligenciar documentos en el que conste los procedimientos de limpieza y desinfección dirigidos a la infraestructura de la unidad de servicio (cocina, áreas de almacenamiento, comedor), al equipo (neveras, estufas, etc.), a la vajilla y al menaje, incluyendo los agentes y sustancias utilizadas, así como sus cantidades, formas de uso, frecuencia de aplicación y responsable; igualmente, debe incluir procedimientos de higiene de los manipuladores de alimentos, niños, niñas y adolescentes beneficiarios.
- La Entidad se obliga a diligenciar documento en el que conste los programas de: control Integrado de plagas, mantenimiento preventivo y correctivo de equipos
- La Entidad se obliga a establecer documento en el que consten el plan de saneamiento básico para bodega de almacenamiento y para unidades aplicativas donde se presta el servicio.

- Realizar el lavado de utensilios diariamente con agua potable corriente, jabón o detergentes y cepillo, en especial las superficies donde se pican o fraccionan los alimentos.
- El lavado y desinfección de los utensilios, así, como de los puestos de trabajo, se debe realizar diariamente finalizado el proceso.
- El lavado y desinfección general del servicio de alimentación se debe realizar como mínimo una vez a la semana.
- Participar en los espacios establecidos por el Ministerio de Educación Nacional y la Gobernación de Boyacá, para el seguimiento a la operación del programa y el control social, así como realizar acciones necesarias para garantizar el mejoramiento continuo del programa de Alimentación.
- Garantizar los días de ejecución del programa, para la prestación del servicio, estando a paz y salvo (personal manipulador de alimentos, pólizas servicios públicos, proveedores).
- Presentar periódicamente informes parciales y mensuales en las fechas estipuladas ante el interventor del convenio, el coordinador y el comité técnico operativo municipal.
- En los informes de ejecución deberá constar lo siguiente: informe técnico y financiero con los respectivos soportes, número de raciones de complementos alimentarios realmente suministradas y resumen mensual de gastos con los soportes establecidos en el manual de gastos y con los soportes establecidos en el manual de legalización de cuentas.
- Cumplir con el diligenciamiento de los formatos impartidos por el Ministerio de Educación Nacional MEN y la Gobernación de Boyacá, con total transparencia y veracidad en la información.
- Cumplir con las instrucciones que le imparta el Supervisor, Coordinador y demás obligaciones que se deriven de la ley, reglamento o lineamientos vigentes o que se expidan con posterioridad y que contemplen aspectos relativos a la ejecución del objeto contratado.
- Suministrar la información necesaria, permitir el acceso e inspección de las instalaciones, responder oportunamente las comunicaciones dentro de los cinco días hábiles a su recibo.
- Facilitar las condiciones para el desempeño de las Inspecciones a las Unidades Aplicativas por parte del supervisor del Departamento, Coordinador del municipio o sus delegados y colaborar con ellos para el cabal cumplimiento de las labores de supervisión.
- Facilitar de manera oportuna e integral, libros de registro, archivos, actas, consolidados y demás información pertinente, sin perjuicio de la demás, información que en ejercicio de la función de supervisión y/o coordinación requieran los organismos de control.
- De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de Ley 789 de 2002 y artículo 1 de la Ley 828 de 2003, acreditar el cumplimiento del pago mensual de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de los empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal según el caso y presentar al interventor los

documentos que acreditan tal cumplimiento conforme a la ley, al igual que el pago de los aportes parafiscales sobre la nómina que competa, cuando a ello haya lugar.

- Los vehículos transportadores de alimentos deberán llevar a su exterior en forma claramente visible la leyenda: Transporte de Alimentos
- Utilizar las bodegas, plantas de ensamble, y/o producción para el manejo exclusivo de alimentos, conforme a la normatividad sanitaria vigente.
- Presentar el concepto sanitario del vehículo transportador de alimentos expedido por el funcionario y/o autoridad sanitaria.
- Realizar los recorridos de entrega de alimentos e insumos de limpieza y desinfección y servicio de gas, en aquellos casos en que no se disponga de servicio en red, de acuerdo con el plan de rutas establecido en las actividades de alistamiento.
- Realizar la entrega de los alimentos e insumos de acuerdo con los cupos atendidos, ciclos de menús, grupo de edad y modalidad.
- Implementar los controles necesarios para garantizar la entrega de los alimentos a los establecimientos educativos en las cantidades requeridas
- Cumplir la minuta patrón y ciclos de menú dados por el Departamento de Boyacá según Convenio Interadministrativo y cuando sea necesario hacer uso de la lista de intercambio de alimentos previa autorización.
- Exigir el cumplimiento de requisitos para la adecuada manipulación de alimentos y la higiene en las instalaciones donde se haga el manejo de ellos, previniendo así la transmisión de enfermedades.
- Garantizar el personal necesario e idóneo para el suministro de los alimentos preparados en cada unidad aplicativa, presentando copia legible de los documentos que los acrediten según la labor y profesión que corresponda y exámenes de laboratorio (frotis de garganta, koh para uñas, coprológico), con reconocimiento médico (certificado médico de aptitud para manipular alimentos), dichos documentos deberán entregarse al coordinador de manera previa a la prestación del servicio.
- Garantizar que el personal manipulador de alimentos cuente con el carné o certificado de manipulación de alimentos vigente, expedido por la autoridad de salud respectiva del municipio o quien haga sus veces, y el certificado médico no mayor a un año, que indique que es apto para el manejo de alimentos.
- Garantizar que el personal manipulador de alimentos cumpla con la normatividad sanitaria vigente, conozca el funcionamiento de los programas de Alimentación Escolar, principalmente en lo relacionado a minutas patrón, preparación de los alimentos, ciclos de menús, aspectos higiénico-sanitarios para garantizar la calidad e inocuidad de los alimentos, entrega de raciones, población focalizada, estandarización de porciones.
- Responder por los actos u omisiones en que incurra el personal manipulador de alimentos durante la operación de los programas.
- Reemplazar el personal manipulador de alimentos que por su estado de salud represente riesgo de contaminación, de acuerdo con las normas sanitarias vigentes.
- Atender la solicitud por parte del Municipio de realizar cambio del personal encargado de la prestación del servicio, siempre que encuentre razón justificada para dicho cambio.
- Tener por escrito todos los procedimientos de limpieza y desinfección dirigidos a la infraestructura de la unidad de servicio (cocina, áreas de almacenamiento, comedor), al

- equipo (neveras, estufas, etc.), a la vajilla y al menaje, incluyendo los agentes y sustancias utilizadas, así como sus cantidades, formas de uso, frecuencia de aplicación y responsable; igualmente, debe incluir procedimientos de higiene de los manipuladores de alimentos, niños, niñas y adolescentes beneficiarios.
- Tener por escrito los programas de: Limpieza y desinfección, control de plagas, mantenimiento preventivo y correctivo de equipos, control de residuos, abastecimiento de agua.
- Tener por escrito el plan de saneamiento básico para bodega de almacenamiento y para unidades aplicativas donde se presta el servicio de acuerdo a la Resolución No. 29452 de diciembre 29 de 2017
- Realizar remisión de entrega de víveres para cada institución educativa en los formatos establecidos por el MEN de acuerdo con los cupos asignados para cada una, de estos formatos se debe dejar copia en las unidades aplicativas y reponer los faltantes de alimentos o las devoluciones de los mismos que no cumplan con las características establecidas en las fichas técnicas en un tiempo no mayor a 24 horas después de evidenciarse el faltante o realizarse su rechazo.
- Realizar el lavado y desinfección general del servicio de alimentación se debe realizar como mínimo una vez a la semana o cuando así se requiera.
- Suministrar la cantidad suficiente de elementos de limpieza y desinfección de acuerdo con las características de infraestructura, de las unidades de servicio y la cantidad de equipos, menaje y utensilios existentes en los mismos.
- Efectuar seguimiento y registro de complementos alimentarios entregados y de estudiantes atendidos por cada institución educativa en los formatos establecidos por el MEN, así mismo, efectuar el seguimiento y registro diario de raciones y entregarlo al supervisor
- Participar en los espacios establecidos por el Ministerio de Educación Nacional y la Gobernación de Boyacá, para el seguimiento a la operación del programa y el control social, así como realizar acciones necesarias para garantizar el mejoramiento continuo del programa de Alimentación.
- Garantizar los días de ejecución del programa, para la prestación del servicio, estando con todas las cuentas a paz y salvo (personal manipulador de alimentos, pólizas, servicios públicos, proveedores).
- Presentar periódicamente informes parciales y mensuales en las fechas estipuladas ante el supervisor del contrato, el coordinador y el comité técnico operativo municipal.
- Cumplir con el diligenciamiento de los formatos impartidos por el Ministerio de Educación Nacional MEN y la Gobernación de Boyacá, con total transparencia y veracidad en la información.
- Cumplir con las instrucciones que le imparta el supervisor y/o interventor y demás obligaciones que se deriven de la ley, reglamento o lineamientos vigentes o que se expidan con posterioridad y que contemplen aspectos relativos a la ejecución del objeto contratado.

- Suministrar la información necesaria, permitir el acceso e inspección de las instalaciones, responder oportunamente las comunicaciones dentro de los cinco días hábiles a su recibo.
- Facilitar las condiciones para el desempeño de las Inspecciones a las Unidades Aplicativas por parte del supervisor del Departamento y coordinador del municipio o sus delegados, y colaborar con ellos para el cabal cumplimiento de las labores de supervisión.
- Facilitar de manera oportuna e integral, libros de registro, archivos, actas, consolidados y demás información pertinente, sin perjuicio de la demás información que en ejercicio de la función de supervisión y/o coordinación requieran los organismos de control.
- Mantener canales abiertos y permanentes de comunicación
- Atender las visitas a las unidades aplicativas, bodega, plantas y sedes administrativas por representantes de MEN, supervisión y/o interventoría del PAE, y/o las efectuadas por los diferentes Entes de Control.
- Apoyar las acciones, estrategias, actividades o programas para el fomento de hábitos de alimentación saludables siguiendo los lineamientos de la secretaria de Educación y/o del MEN.
- Efectuar el pago del gas requerido para cumplir el objeto contratado.
- Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor.
- Informar de inmediato y por escrito a la Entidad Contratante y/o supervisor las deficiencias identificadas, los daños o fallas frente a las condiciones de infraestructura y equipos que impidan el adecuado funcionamiento de los programas
- Presentar al Supervisor dentro de los cinco (05) días hábiles, siguientes a la terminación del mes suministrado el consolidado de las raciones de acuerdo a los formatos y directrices de la gobernación de Boyacá; al igual que la presentación de informes y demás documentación soporte del convenio.
- Mantener canales abiertos y permanentes de comunicación.
- Constituir las pólizas requeridas por el Municipio.
- Ejecutar y cumplir el objeto del convenio, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del contrato a suscribir
- Utilizar los recursos, únicamente para cumplir a cabalidad con el objeto de este, de conformidad con las directrices, lineamientos, normas y estándares establecidos por el MUNICIPIO.
- La Entidad, debe realizar un Plan de actividades, que promueva los hábitos y estilos de vida saludable en las unidades de servicio.

3. Suscribir oportunamente el Acta de inicio y el Acta de liquidación del contrato, juntamente con el/la interventor/a del mismo.

4. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del convenio, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993

5. Utilizar de manera racional los recursos energéticos e hídricos de las instalaciones donde ejecuta sus actividades, así como manejar adecuadamente los materiales, residuos sólidos

(bolsa para residuos orgánicos, residuos reciclables y papel de reciclaje) y desechos que se manipulen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato.

6. Responder por las personas que emplee o intervengan en el cumplimiento del contrato, asumiendo todos los costos y gastos inherentes, según la modalidad de contratación o de vinculación que utilice el Contratista garantizando el cumplimiento de todas las obligaciones legales y prestacionales frente a los mismos.
7. Vincular a las Manipuladoras necesarias para el desarrollo del programa, teniendo en cuenta la resolución 29452 de 2019.
8. Cancelar los reconocimientos económicos a las personas que realicen las labores de manipuladoras de alimentos.
9. Las demás que le asigne el interventor o supervisor, o las que estén contenidas en el objeto del convenio a suscribir, y las demás contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes vigentes que sean aplicables.
10. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas del proceso.
11. Cumplir las demás obligaciones que resulten de la ejecución del contrato, establecidas en la Resolución 29452 de 2017
12. El contratista debe acreditar mensualmente que mantiene afiliado a todo el personal manipulador de alimentos que preste sus servicios al Programa de Alimentación Escolar, al Sistema General de Riesgos Laborales con la clasificación correspondiente a las actividades desarrolladas, con riesgo III, así como el pago oportuno de salarios, prestaciones sociales, seguridad social y demás acreencias laborales. Adicional a lo anterior deberá acreditar que el recurso destinado al pago de personal manipulador de alimentos mediante una relación detallada de los pagos efectuados, acompañada de desprendibles de nómina comprobantes de transferencias bancarias, y/o demás soportes que permitan evidenciar el pago efectivo a cada manipuladora, así como verificar que el operador se encuentre al día en el pago a proveedores y servicios subcontratados.
13. Presentar al Municipio de manera mensual una certificación suscrita por el representante legal y el revisor fiscal o contador público, según corresponda, en la que se discrimine el personal manipulador de alimentos vinculado a la operación, indicando nombre completo, documento de identidad, institución educativa asignada, tipo de vinculación, salario devengado, prestaciones sociales, aportes a seguridad social y riesgos laborales efectivamente pagados.
14. Las demás que por ley o naturaleza le corresponda.

1.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR Y SUS CONDICIONES ESPECÍFICAS

1.2.1. TIPO DE CONVENIO

El tipo de contrato a celebrar es UN CONVENIO DE ASOCIACION CON ENTIDAD PRIVADA SIN ANIMO DE LUCRO.

1.2.2. PLAZO DE EJECUCIÓN

CUATRO (4) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, con ejecución de 75 días calendario escolar.

1.2.3. LUGAR DE EJECUCIÓN

El objeto del presente contrato se ejecutará en el Municipio de Socha.

1.2.4. SUPERVISIÓN

La Supervisión del Contrato que se suscriba, será a cargo de la secretaria general o quien haga sus veces, quien atenderá entre las demás funciones de carácter técnico, administrativo, financiero y jurídico.

2. VALOR Y FORMA DE TRASLADO DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

El valor del Convenio para suscribir: **SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON NOVENTA CENTAVOS ($783.506.552,90)**

DESCRIPCION	VALOR POR RACION	CANTIDAD DE NIÑOS	VALOR DIARIO
segundo ciclo de educación inicial	$ 3.828,00	22	$ 84.216,00
segundo ciclo de educación inicial	$ 3.828,00	77	$ 294.756,00
primaria 1,2,3	$ 3.939,00	332	$ 1.307.748,00
primaria 4 y 5	$ 4.231,00	226	$ 956.206,00
secundaria	$ 4.602,00	593	$ 2.728.986,00
media	$ 4.810,00	343	$ 1.649.830,00
VALOR DIARIO			$ 7.021.742,00
VALOR DIARIO *75 DIAS			$ 526.630.650,00
VALOR ECONOMAS			$ 252.596.102,90
VALOR CONTRA MUESTRAS			$ 4.279.800,00
VALOR TOTAL			$ 783.506.552,90

2.1. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

Para efectos del presente proceso de selección del contratista, la entidad ha emitido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2060332 de 11 de agosto 2026

2.2. FORMA DE PAGO

El municipio pagará el valor del contrato que se suscribe de la siguiente forma: Mediante ACTAS PARCIALES, sujetas a los giros previamente realizados por el Departamento, previa prestación del servicio de las raciones efectivamente entregadas de acuerdo a las condiciones y especificaciones técnicas establecidas, presentación del correspondiente informe de ejecución del objeto contratado junto con los soportes requeridos y la certificación de cumplimiento por parte del supervisor designado. Para que el Municipio proceda a realizar los pagos según valores del CONTRATO, el Operador deberá haber cumplido satisfactoriamente con lo siguiente:

- Presentación de de la cuenta de cobro con su informe de actividades en el formato establecido ´por el municipio con soporte de cada una de las obligaciones contraídas y de la ejecución según los ítem y valores establecidos por tipo de ración.
- Acta de supervisión para pagos y/o de recibo a satisfacción de las raciones efectivamente entregadas, debidamente firmada por el asociado y el supervisor del convenio.
- Factura de compraventa por el valor de las raciones efectivamente entregadas durante el periodo respectivo discriminada por grupos escolares según lo determina la Resolución 335 de 2021.
- Certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal si aplica según el caso, que acredite que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (afiliación a prestadora de salud (EPS), fondo de pensiones y ARL (Administradora de Riesgos Laborales), así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 – modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, cuando se trate de personas jurídicas. Cuando sea una sociedad con revisoría fiscal, la certificación deberá ser expedida por el revisor fiscal.
- El asociado deberá estar a paz y salvo por todo concepto con el pago de bienes, servicios y suministro del mes que va a cobrar, del cual deberá soportarlo por escrito mediante certificación debidamente legalizada de los proveedores y el comprobante del pago correspondiente.
- Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social integral, para el periodo a cobrar, en proporción al valor del contrato, cuando se trate de personas naturales, donde se refleje el aporte de todo el personal vinculado al proceso.
- Se debe anexar consolidado de raciones entregadas durante el mes, los 10 primeros días del siguiente mes, discriminadas por tipo de complemento, por grupo escolar, por I.E y sus sedes Anexas, debidamente legalizada por los rectores de las I.E.
- Todo pago será realizado previa presentación del Certificado de Cumplimiento expedido por el Supervisor del Contrato. El supervisor del contrato verificará el cumplimiento del

pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral que incluye el ámbito de riesgos laborales, con los demás soportes a que hubiere lugar en la ejecución de las actividades. De los soportes de tales pagos se deberá adjuntar fotocopia, para el correspondiente desembolso.

PARÁGRAFO 1: En el evento en que se suspenda el servicio por causa de huelga, paro o cese colectivo de actividades, EL MUNICIPIO, no reconocerá ningún costo por los días en que se dejó de prestar el servicio.

PARAGRAFO 2: Queda entendido que el asociado solo comprometerá los valores requeridos para la debida ejecución del Convenio y, en consecuencia, su ejecución no genera beneficio económico alguno para el Operador.

PARAGRAFO 3: Los desembolsos estarán sujetos al Programa Anual Mensual izado de Caja - P.A.C. del Municipio y/o del departamento, sin generar intereses moratorios.

PARAGRAFO 4: En el evento de que algún pago sea objeto del proceso de Pasivo Exigible, la duración de este trámite presupuestal no ocasionará ningún tipo de responsabilidad, ni interés por parte de Municipio en favor del Asociado.

Para tramitar el último pago, el asociado deberá aportar, además del informe correspondiente al último periodo, acta de terminación y recibo a satisfacción, expedido por el supervisor. No obstante, lo señalado en la presente cláusula, los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual mensual izado de Caja –PAC y el asociado deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La modalidad de selección para el presente proceso contractual es Contratación Directa Convenio de Asociación, concordante con la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 ARTICULO 2 Numeral 4. Contratación Directa literal C, Decreto 1082 de 2015 articulo 2.2.1.2.1.4.4. Decreto 092 de 2017 Articulo 5.

Teniendo en cuenta lo estipulado de la Constitución Política de Colombia en su Artículo 355, la Ley 489 de 1998, el Decreto 092 de 2017 por las siguientes razones:

Constitución Política de Colombia.

Artículo 355: *[…] El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo.*

Ley 489 de 1998. *Artículo 96 (...) Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.*

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

Sentencia C-671 de 1999 *de la Honorable Corte Constitucional, con ponencia del Magistrado EDUARDO CIFUENTES MUÑOZ respecto a la celebración de convenios de asociación y/o cooperación manifiesta.*

De la misma manera, si el legislador autoriza la asociación de entidades estatales con personas jurídicas particulares con las finalidades ya mencionadas, estableció, en defensa de la transparencia del manejo de los dineros públicos, que los convenios de asociación a que se hace referencia serán celebrados "de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política", lo que significa que no podrá, en ningún caso pretextarse la celebración de los mismos para otorgar o decretar auxilios o donaciones a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado, de una parte; y, de otra, el acatamiento a la disposición constitucional mencionada, ***impone la celebración de contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, pero "con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo", tal cual lo ordena el citado artículo 355 de la Carta Política.*** ***(Negrita y subrayado fuera de texto)***

Decreto Nacional 092 de 2017

Artículo 2. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. *Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:*

Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana;

Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y Que no exista oferta en el mercado de bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 1993, sus modificaciones y reglamentos.

La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrate bajo modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.

Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Estatal planee suscribir bajo modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función otorgar autorización.

La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del proceso la autorización respectiva.

***Artículo 3. Reconocida idoneidad.** La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.*

La Entidad Estatal debe definir en los Documentos del Proceso las características que debe acreditar la entidad sin ánimo de lucro. Para efecto, deberá tomar en consideración las pautas y criterios establecidos en la guía que expida la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, la cual deberá tener en cuenta las normas de trasparencia y acceso a la información aplicable a las entidades privadas sin ánimo de lucro que contratan con cargo a recursos de origen público y mejores prácticas en materia de prohibiciones, inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés.

Artículo 4. Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. La Entidad del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más una Entidad ánimo de lucro.

En proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación los indicadores idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

Las Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en este artículo cuando el objeto del proceso de contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas personas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los estudios y documentos previos. (...)

Correspondencia directa con programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo relacionados con la promoción de derechos de los menos favorecidos o con manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica

Que el Plan de Desarrollo del Municipio de Socha DE CORAZON POR SOCHA, dentro de sus programas contempla la educación como uno de sus programas , el cual vincula la realización de actividades orientadas a Garantizar la cobertura y calidad que permita el acceso y la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo.
La entidad sin ánimo de lucro deberá acreditar en su certificado de existencia y representación legal que guarda un objeto social principal afín o similar a los alcances y actividades del presente contrato, así mismo dentro de las actividades que desarrolla en cumplimiento de su objeto social deberá contemplar específicamente actividades relacionadas con coordinación de eventos culturales de conformidad con los alcances del presente contrato.

No hay una relación conmutativa entre las partes ni instrucciones precisas que indican la forma como el contratista debe cumplir con el objeto del contrato.

La contratación que desarrolla el artículo 355 de la Constitución Política está enfocada a la colaboración entre el Estado y las entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.

En consecuencia, con lo anterior, en los estudios previos que se elaboran mediante el presente documento se establecerá el Alcance del Objeto del Convenio donde será el futuro asociado quien con su propuesta determine cuál sería su propuesta técnica para cumplir con el objeto del convenio.

No hay oferta en el mercado distinta a la de las entidades privadas sin ánimo de lucro o hay oferta, pero genera mayor valor contratar con la entidad sin ánimo de lucro.

La contratación con una entidad sin ánimo de lucro pretende que las Entidades Estatales obtengan un mayor valor por dinero cuando buscan alcanzar los objetivos contenidos en los respectivos planes de desarrollo. El Decreto 092 de 2017 se sustenta en la observación que las distintas formas de organización permitidas por el ordenamiento jurídico tienen diversas posibilidades de reducir los costos de administración de un programa o actividad.

Así, en los procesos de abastecimiento y adquisiciones de bienes obras y servicios para las Entidades Estatales los incentivos del sector privado con ánimo de lucro permiten que la Entidad Estatal aproveche la competencia entre ellos para obtener los precios más bajos. Sin embargo, el criterio de valor por dinero no significa obtener el precio más bajo posible, sino implica también incrementar la eficacia y efectividad del Estado en satisfacer las necesidades de la población.

4. REQUISITOS HABILITANTES

4.1. DETERMINACIÓN DE LA RECONOCIDA IDONEIDAD DE LA ESAL

En atención a la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, el artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 exigen que la entidad sin ánimo de lucro que contrate con las Entidades Estatales en desarrollo de las normas citadas sea de reconocida idoneidad. La idoneidad consiste en la cualidad de ser adecuado o apropiado para cumplir un fin y esta tiene que ser reconocida. Es decir, la Constitución Política sólo autoriza a celebrar este tipo de contratos con entidades que cuenten con un reconocimiento público manifiesto.

El artículo 3 del Decreto 092 de 2017 señala la necesidad de que el objeto estatutario de la ESAL contenga el objeto del Proceso de Contratación y por tanto con el programa o actividad establecida en el plan de desarrollo.

4.2. VERIFICACIÓN CONDICIONES PARA ACREDITAR LA RECONOCIDAD IDONEIDAD DE LA ESAL:

4.2.1. CORRESPONDENCIA DEL OBJETO DE LA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO Y EL PROGRAMA O ACTIVIDAD PREVISTA EN EL PLAN DE DESARROLLO

Las ESAL que deseen participar en el presente proceso de selección, deberán acreditar en sus documentos constitutivos el área de interés de su acción, la cual debe estar relacionada con la intención de los fundadores y de los donantes. La coincidencia entre el objeto de la ESAL y el programa o actividad del plan de desarrollo es un elemento esencial para que esta sea adecuada para desarrollar tales propósitos.

4.2.2. CAPACIDAD DEL PERSONAL DE LA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO

Las ESAL interesadas en participar deberán evidenciar que cuentan con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el programa o actividad del plan de desarrollo y de adaptarse rápidamente, vinculando y entrenando nuevas personas. Indicadores relativos a la permanencia de los colaboradores permanentes o eventuales pueden ayudar a medir esta capacidad. dicho criterio será verificado mediante lo siguiente:

- Certificación expedida por el competente en la que indique que la ESAL cuenta con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el programa o actividad a desarrollar.

4.2.3. EXPERIENCIA

En atención a las condiciones de complejidad del proyecto, se establecerá experiencia que sea proporcional al mismo. La experiencia requerida debe estar asociada con el éxito en programas desarrollados por la ESAL similares o afines al programa o actividad prevista en el plan de desarrollo y debe ser proporcional al alcance, el valor y la complejidad del proyecto.

En virtud a lo anterior, la experiencia que deberán aportar las ESAL interesadas en participar en el presente proceso de selección serán:

- Para acreditar la experiencia el oferente deberá relacionar máximo dos (02) Contratos o Convenios con Entidades PÚBLICAS Gubernamentales o Privadas cuyo objeto haya sido la ejecución y/o desarrollo de Actividades de suministro de alimentación Escolar y/o Ejecución de servicios como operador de planes alimentarios escolares y que el valor sumado sea igual o superior al presupuesto oficial del presente convenio deben estar ejecutados, terminados y liquidados, celebrados dentro del último año anterior al cierre de la presente convocatoria.

4.2.4. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

La estructura organizacional muestra la madurez de la organización en sus procedimientos, el manejo de la información y en general su gobierno corporativo. Por lo anterior, la Entidad Estatal debe establecer requerimientos que acrediten la estructura organizacional de la ESAL, atendiendo al programa o actividad prevista en el plan de desarrollo. En virtud a esto se requiere de la presentación de los siguientes documentos por parte de las ESAL interesadas:

- Estructura Organizacional
- Estados financieros auditados por un contador público independiente o revisor fiscal y disponibles para sus grupos de interés.

4.2.5. INDICADORES DE LA EFICIENCIA DE LA ORGANIZACIÓN

Los ingresos de las entidades sin ánimo de lucro están destinados a cumplir su función social. Para la verificación de la capacidad financiera, las entidades sin ánimo de lucro y de reconocida

idoneidad deberán aportar los estados financieros clasificados, **31 de diciembre de 2025,** certificados y dictaminados.

Para lo anterior tendrán encuentra las siguientes condiciones que relacionan en la tabla siguiente:

1. Índice de Liquidez: Activo Corriente / Pasivo corriente: mayor o igual a 30,00
2. Índice de endeudamiento: Pasivo Total/ Activo Total: menor o igual a 0,15
3. Razón de Cobertura de Intereses: Utilidad Operacional/ gastos de intereses: mayor o igual a 10,00
4. Rentabilidad del patrimonio: utilidad operacional / patrimonio: mayor o igual a 1,30
5. Rentabilidad del activo: utilidad operacional / activo total: mayor o igual a 1,15

4.2.6. REPUTACIÓN

La entidad privada sin ánimo de lucro para ser de reconocida idoneidad debe tener una buena reputación en el Sistema de Compra Pública y en sus grupos de interés. La Constitución Política sólo autoriza a celebrar contratos en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política con entidades privadas sin ánimo de lucro que cuenten con un reconocimiento público manifiesto. Cuando las Entidades Estatales han decidido emplear recursos en apoyar una entidad sin ánimo de lucro para cumplir sus objetivos del Plan de Desarrollo, deben utilizar su juicio, el sentido común y la sana crítica para evaluar la reputación de la ESAL que va a recibir los recursos públicos.

Para verificar la reputación de la entidad privada sin ánimo de lucro, la Entidad Estatal debe revisar los antecedentes fiscales, disciplinarios y penales de los administradores de la ESAL, así como verificar que esos individuos no estén en la categoría de personas políticamente expuestas. Adicionalmente, la Entidad Estatal cuenta con la obligación de realizar la verificación de esos antecedentes de los administradores y otro personal clave de las ESAL.

A su vez, la Entidad Estatal debe revisar la trayectoria y el desempeño de las ESAL en la ejecución de proyectos similares a los que va a financiar revisando los documentos de ejecución y evaluación publicados en el SECOP en los términos del artículo 7 del Decreto 092 de 2017.

4.3. CAPACIDAD JURIDICA

Las ESAL, que deseen participar presentando propuesta, deberán acreditar la información listada a continuación:

1. **CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA:** Debe presentarse debidamente suscrita por el representante Legal de la ESAL. Cuando se actúe por medio de Apoderado, éste debe estar expresamente facultado para presentar la oferta. En este caso, se debe presentar el poder legalmente conferido y con expresas facultades para el efecto. Así mismo declarar que bajo juramento que no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad para realizar convenios o contratos con entidades públicas

2. **EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL:** Se debe acreditar mediante el certificado expedido por la Cámara de Comercio con antelación no menor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en donde se acredite su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio, en donde se acredite que ha sido renovado para el año 2025 y el objeto social de la Persona Jurídica deberá ser concordante con el objeto del contrato, de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 092 de 2017. En el evento que se trate de ESAL DE ORIGEN EXTRANJERO, además del cumplimiento delas anteriores exigencias, deberá acreditar su existencia y representación legal, adjuntando para ello un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido con antelación no menor a (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del Representante Legal de la Sociedad o de la Persona o Personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el Representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la sociedad a través de su propuesta.

   a. En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil, y las demás normas vigentes.
   b. Que su objeto social les permita realizar las actividades objeto del presente proceso de contratación, es decir que su objeto social sea compatible con el desarrollo del proyecto y además que tengan capacidad jurídica para obligarse; así mismo deberá contar con por lo menos diez (10) años de existencia, para ello se verificara con la copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de su domicilio, el cual debe haber sido expedido dentro de los 60 días calendario anteriores a la fecha de presentación o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado, si la ESAL no está sujeta a registro ante cámara de comercio, allegara copia de la entidad que le haya reconocido personería jurídica y que la fecha de renovación este vigente. Además, deberá allegarse documento que identifique plenamente al representante legal cedula de ciudadanía.
   c. Que el representante legal de la persona jurídica tenga capacidad jurídica y esté facultado para presentar la propuesta y celebrar el convenio, en el evento en que el mismo le sea adjudicado. En caso de tener alguna limitación en razón de la cuantía u otro factor, deberá presentar el acta de la junta de asociados o miembros o directiva o certificación del presidente de la junta que en acta de junta están autorizados, según corresponda en la cual se le autoriza para estos efectos. Se verificará en el certificado de existencia y representación legal y si existen limitaciones y en caso de limitación se allegará lo exigido en el requisito.

3. **PROPONENTE EXTRANJERO:** El proponente extranjero, legalmente constituida una sucursal en el territorio nacional, si no tiene domicilio deberá constituir un apoderado domiciliado en Colombia, con facultad para presentar ofertas y para suscribir el convenio en el evento que resulte favorecido con la adjudicación, así como para representarlo judicial y extrajudicialmente. Las personas jurídicas de origen extranjero, tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales, se someterán en todo caso a la legislación colombiana. Si la propuesta se presenta a través de apoderado domiciliado en Colombia, éste deberá estar debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente. además, deberá allegarse documento que identifique plenamente al representante legal cedula de ciudadanía o de extranjería.

4. **APODERADO ESPECIAL:** Si la propuesta se presenta por apoderado especial, en este evento deberá allegarse el poder especial.

5. **CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES:** Los Consorcios o Uniones Temporales podrán estar compuestos por personas naturales y/o jurídicas de conformidad con el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y deberán presentar el documento de constitución, el cual deberá expresar claramente su conformación, su deseo de participar en la presentación conjunta de la propuesta y de recibir el contrato y además cumplir con los siguientes requisitos:

   a) Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y, en el caso de Uniones Temporales, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio.
   b) Designar la persona que, para todos los efectos, representará el Consorcio o la Unión Temporal.
   c) Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio o la Unión Temporal y sus respectivas responsabilidades.
   d) Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la duración del contrato y un año más.
   e) Deberá indicar que no podrá, en ningún caso, haber cesión del contrato entre quienes integran el Consorcio o la Unión Temporal.
   f) Si los miembros del Consorcio o la Unión Temporal o alguno de ellos, es persona jurídica, debe adjuntar a la propuesta el certificado de existencia y representación legal, atendiendo lo exigido para estos documentos en la presente invitación.

g) En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

h) Si la va a efectuar en representación del consorcio o de la unión temporal uno de sus integrantes, en este caso debe informar el número del NIT, de quien factura.

i) Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor el contrato.

j) Si la va realizar el consorcio o la unión temporal con su propio NIT.

k) En caso de requerirse aclaraciones sobre los términos consignados en el documento de conformación del consorcio o unión temporal, el Municipio, las solicitará.

6. **INHABILIDADES INCOMPATIBILIDADES:** Diligenciar la declaración bajo juramento si están o no incursos en causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar con el municipio, para ello diligenciara y suscribirá con firma autógrafa, en el formato único de hoja de vida de la función pública formato para personas jurídicas y manifestará en los términos de ella esta circunstancia, además allegara esta misma manifestación en el anexo 1 de la propuesta (carta de presentación de la oferta). Dicha manifestación deberá hacerse por parte de la persona jurídica a través del representante legal en su condición de representante.

7. **RUT:** Los proponentes colombianos deberán anexar fotocopia del Registro Único Tributario – RUT, el cual deberá estar actualizado.

8. **SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con lo consagrado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y dar cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, de pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados. Para verificar este requisito allegara certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante sobre pagos de aportes de sus empleados.

9. **CEDULA DE CIUDADANIA:** Fotocopia de la cédula del representante legal de la ESAL.

10. **LIBRETA MILITAR:** Fotocopia de la libreta militar del representante legal de la ESAL.

11. **RECONOCIDA IDONEIDAD:** Registro de la entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en el SECOP II: La entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida

idoneidad que esté interesada en participar en el proceso de selección deberá estar inscrita en el SECOP II, de conformidad a lo establecido en el Artículo 9 del Decreto 092 de 2017.

12. **HOJA DE VIDA:** Hoja de Vida de la función Pública para personas jurídicas. Se deberá anexar el formato de hoja de vida tanto de la persona jurídica como del representante legal, con sus respectivos anexos.

13. **DECLARACIÓN JURAMENTADA DE NO TENER MULTAS Y SANCIONES:** EL Proponente debe declarar bajo la gravedad de juramento, que la fecha no he sido sancionado por ninguna entidad del estado o tengo vigentes procesos sancionatorios que me impidan participar en el proceso, lo anterior conforme a los regulado en la ley 147 4 de 2011, como causal establecida en la Constitución Política de Colombia, en la Ley 80 de 1993 y demás normas legales, reglamentarias, estatutarias relacionadas con el tema, para suscribir contratos con la Alcaldía Municipal.

14. **COMPROMISO ANTICORRUPCION:** El compromiso que debe contraer el Proponente deberá hacerse constar en una carta de compromiso y se contraerá bajo la gravedad de juramento. En caso de los consorcios o uniones temporales. todos y cada uno de los integrantes. deberán diligenciar este anexo. De igual manera.

15. **CERTIFICACION ACTIVIDADES LICITAS:** la ESAL deberá manifestar por escrito, que se entenderá bajo gravedad de juramento, que los recursos que conforman su patrimonio y que se emplearán para el desarrollo del convenio, provienen de actividades lícitas. Cuando el proponente sea un consorcio o una unión temporal, esta manifestación la deberá hacer cada uno de sus integrantes.

16. **CERTIFICACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD Y EN EL TRABAJO:** El proponente deberá acreditar certificación por parte de un profesional en salud y seguridad en el trabajo que cumple con todos los estándares mínimos del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, contenidos en la Resolución N. 0312 de 2019. ENTREGABLE JUNTO CON LA OFERTA

    - Copia de la licencia de vigente en seguridad y salud en el trabajo de quien firma el informe.
    - Certificación de estándares mínimos del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo expedida por el ministerio de trabajo
    - Certificado que acredite mínimo un año de experiencia certificada en el desarrollo de actividades de SST, de quien firma el informe.
    - Copia de la aprobación del curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas en SST de quien firme el informe.

17. **SISTEMA DE GESTIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD Y EN EL TRABAJO:** El proponente deberá acreditar certificación por parte de la administradora de riesgos laborales (ARL), donde se

evidencie el porcentaje de cumplimiento de migración a las normas en materia del sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo cumpliendo un porcentaje igual o mayor al 70 %, para la vigencia **2025** con todos los estándares mínimos del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo contenidos en la Resolución N. 0312 de 2019

18. Certificado de inspección vigilancia y control vigencia 2023.

19. CAPACIDAD DEL PERSONAL DE LA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL)

La ESAL deberá contar el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el programa o actividad del plan de desarrollo y de adaptarse rápidamente, vinculando y entrenando nuevas personas en caso de ser necesario. El municipio considera que, para garantizar la ejecución del objeto y el alcance a contratar, ha determinado la necesidad de que el futuro contratista acredite un equipo humano mínimo conformado así:

Nombre del Integrante del Equipo	Porcentaje de Dedicación	Cantidad	Formación Académica	Experiencia
Coordinador Operativo	100%	1	Profesional en Nutrición y Dietética y/o Ingeniería de Alimentos y/o Química de Alimentos y/o Ingeniería industrial y/o Administración de empresas o profesiones afines;	experiencia profesional certificada de mínimo diez (10) a partir de la expedición de la tarjeta profesional en los casos establecidos por la Ley, en temas relacionados con servicios de alimentación y/o suministro de alimentos.
Conductor	100%	2	Personas con documentos que acrediten la licencia de conducción con experiencia en transporte de alimentos, y certificado de manipulación de alimentos vigente.	Personas con documentos que acrediten la licencia de conducción con experiencia en transporte de alimentos, y certificado de manipulación de alimentos vigente.
Coordinador Operativo local (residente del municipio)	100%	1	Tener formación en educación sanitaria, principios básicos de buenas prácticas de manufactura y prácticas higiénicas en manipulación de alimentos	Ser mayor de 18 años, Certificación médica en la cual conste la aptitud para manipular alimentos de acuerdo a lo establecido en la normatividad sanitaria vigente; la certificación debe presentar fecha de expedición no mayor a un año con relación al inicio de la operación del Programa. Tener formación en

				educación sanitaria, principios básicos de buenas prácticas de manufactura y prácticas higiénicas en manipulación de alimentos. De lo cual debe tener certificación vigente no mayor a 1 año con relación al inicio de la operación del Programa. Poner en práctica las orientaciones que sean impartidas en las capacitaciones realizadas en el marco de la operación. Con el fin de apoyar la mano de Obra Local el oferente deberá certificar que el personal recide en el municipio de Socha.

Para la acreditación de este requisito el proponente deberá acreditar mínimo el 100% de la capacidad de personal referida anteriormente, para ello la ESAL deberá allegar el listado de las personas que hacen parte de la capacidad organizacional del proponente indicando su tipo de vínculo con la ESAL y el soporte del vínculo, en el caso de su mesa directiva el acta de nombramiento más reciente.

Para el personal operativo deberá la ESAL allegar listado de personal con nombre, identificación y dato de contacto número de teléfono, así como carta de compromiso en el que se comprometa en caso de ser favorecida la ESAL a estar en disponibilidad para el desarrollo del proyecto.

20. Paz y salvo municipal En concordancia con lo establecido en el Estatuto tributario Municipal el proponente deberá anexar el Paz y Salvo de Impuestos Municipales, el cual es expedido por la Tesorería del Municipio.

5. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y ADJUDICACIÓN

Entre las propuestas presentadas, se realizará la ponderación, para seleccionar la oferta más favorable, y se otorgara puntaje máximo de 100 PUNTOS, a la ESAL que cumpla con los criterios que se describen a continuación, siendo el ganador el que obtenga, la mayor puntuación, el cual se distribuirá así:

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE TOTAL
CRITERIO 1. CAPACIDAD TECNICA	74 PUNTOS
CRITERIO 2. COMPRAS PÚBLICAS	6 PUNTOS

CRITERIO 3. EXPERIENCIA ADICIONAL	10 PUNTOS
CRITERIO 4. ESTIMULO A LA INDUSTRIAL NACIONAL	10 PUNTOS
TOTAL, PUNTOS POSIBLES	**100 PUNTOS**

5.1. CRITERIO 2. CAPACIDAD TECNICA

5.1.1. BODEGA, PLANTA DE PRODUCCIÓN O ENSAMBLE DE ALIMENTOS (MÁXIMO 24 PUNTOS).

El oferente podrá ofrecer una bodega o planta de producción o ensamble de alimentos que cumpla con las normas higiénicas sanitarias establecidas en la resolución 2674 de 2013 y el Decreto 3075/97 y con la dotación mínima exigida en los Lineamientos técnicos y estándares MEN

Para acreditar este ofrecimiento, en caso de que el oferente no sea el propietario del inmueble ofrecido, deberá aportar el contrato de arrendamiento vigente acompañado de la escritura del predio y/o del certificado de libertad y tradición con vigencia de expedición no mayor a 30 días. Si el oferente es propietario del inmueble ofrecido bastará con la escritura del predio y del certificado de libertad y tradición con vigencia de expedición no mayor a 30 días.

La bodega o planta de producción o ensamble de alimentos, ofrecida deberá estar dotada de los equipos mínimos requeridos para llevar a cabo un adecuado almacenamiento y distribución de los alimentos tales como: sistema de refrigeración/congelación con volumen mínimo de 300 litros, canastillas, estibas, estanterías y balanzas entre otros y debe contar con concepto sanitario favorable no mayor a 12 meses al momento de la entrega de la propuesta.

Dicha bodega o planta de producción o ensamble de alimentos deberá destinarse ÚNICA y exclusivamente para el almacenamiento y distribución de alimentos; siendo indispensable que mínimamente cuente con un área MÍNIMA DE 400 M2 independientes para el programa que garantice el adecuado almacenamiento y distribución de los alimentos; cabe anotar que si durante la ejecución del contrato se encuentra que el área de la bodega o planta de producción o ensamble de alimentos es insuficiente para el adecuado almacenamiento y distribución de los alimentos, el Municipio, a través de la supervisión, solicitará al contratista el cambio requerido de bodega.

Se le otorgará 30 puntos al oferente que cumpla con todos los requisitos exigidos, siempre que la bodega o planta de producción o ensamble de alimentos se encuentre ubicada en Tunja, Duitama o Sogamoso o en los Municipios cercanos a Socha; pero, si se encuentra ubicada en Jurisdicción de otro Municipio del Departamento de Boyacá, se le asignarán 5 puntos.

DESCRIPCIÓN	**PUNTAJE MÁXIMO**

Si el oferente que cumpla con todos los requisitos exigidos, siempre que la bodega o planta de producción o ensamble de alimentos se encuentre ubicada en el Departamento de Boyacá.	24
Si el oferente que cumpla con todos los requisitos exigidos, y la bodega o planta de producción o ensamble de alimentos se encuentre ubicada en otros municipios diferentes al Departamento de Boyacá.	10

5.1.2. TRANSPORTE DE ALIMENTOS

Los alimentos deberán ser transportados en vehículos que garanticen las adecuadas condiciones higiénico-sanitarias de estos, asegurando que los alimentos de alto riesgo epidemiológico como productos cárnicos y lácteos conserven la cadena de frío hasta el momento del recibo y almacenamiento en cada uno de los restaurantes escolares.

Las condiciones de los vehículos deberán cumplir con lo establecido en la Resolución 002505 de septiembre de 2004 del Ministerio de Transporte, que reglamenta las condiciones de transporte de alimentos y las demás normas que las modifiquen, complementen o sustituyan, en el desarrollo del convenio.

Para realizar el transporte de los alimentos en desarrollo del convenio, el proponente debe acreditar tener la Disponibilidad inmediata de DOS (02) vehículos tipo furgón con thermoking con capacidad mínima de 4 toneladas, modelo mínimo 2017, con documentación reglamentaria vigente y cumplimiento de los requisitos exigidos en la Resolución 2505 de 2004 del INVIMA "por lo cual se reglamentan las condiciones que deben cumplir los vehículos para transportar carne, pescado o alimentos fácilmente corruptibles, Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. Se debe allegar por cada vehículo: Copia de la licencia de tránsito, seguro obligatorio y revisión técnico mecánica vigente del vehículo ofrecido El proponente debe anexar en caso de no ser propietario del vehículo, la respectiva carta de compromiso o contrato de arrendamiento del propietario del mismo en donde conste que el automotor serán destinado para realizar el objeto contratado durante el plazo de ejecución. El municipio podrá verificar que el vehículo utilizado en la ejecución del contrato corresponda al mismo que se ofreció para acreditar este este requisito habilitante. Si los vehículos ofrecidos no son propiedad de los oferentes deberán adjuntar, además de los documentos anteriormente citados, el respectivo contrato de arrendamiento, alquiler o carta de compromiso de disponibilidad.

CRITERIOS	**PUNTAJE MÁXIMO**
El proponente que ofrezca dos (02) vehículos tipo FURGON modelo 2017 en adelante con la capacidad para transportar con las condiciones higiénico-sanitarias, garantizando el buen estado general de los vehículos. Se verificará con licencia de tránsito.	50 puntos

5.2. CRITERIO 1. COMPRAS PUBLICAS

Cuando los oferentes presenten uno o más contratos de proveeduría suscritos con productores agropecuarios nacionales, se dará alcance a los criterios dispuestos en el Decreto 248 de 2021 así:

a. Cuota Parafiscal. Se asignará el seis por ciento (6%) de los puntos al oferente cuya mayoría de proveedores con los que hubiere suscrito contratos de proveeduría esto es la mitad más uno, esté a paz y salvo con el pago de la respectiva cuota parafiscal, en el caso de los productos que cuenten con fondo parafiscal. Este criterio se acreditará a través de la certificación emitida por el Fondo Parafiscal respectivo o a través de factura de compra o venta a nombre del productor que acredite el descuento de la cuota parafiscal en su venta, o a través del documento que acredite el paz y salvo dispuesto por el respectivo Fondo.

b. Proveedor Directo. Se asignará un seis por ciento (6%) adicional al oferente que también tenga la calidad de pequeño productor y/o productor de la Agricultura Campesina, Familiar Comunitaria y/o sus organizaciones. Condición que se acreditará a través del Registro Único Tributario - RUT, en el que se evidencie el registro de las actividades contempladas en la Sección A de agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU), excepto las actividades de apoyo a la agricultura y la ganadería.

PARÁGRAFO 1. Para acreditar la calidad productor nacional se deberá allegar contrato de arrendamiento o un certificado de tradición y libertad del inmueble, o los recibos de pago de los impuestos, contribuciones y valorizaciones del inmueble, que permita demostrar que los productores tienen la calidad de propietarios, poseedores, o tenedores del predio, en los que se evidencie la vereda, el municipio, el departamento o la región de ubicación donde se encuentra el sistema de producción del proveedor de los productos agropecuarios dentro del territorio nacional.

PARÁGRAFO 2. Para acreditar la calidad pequeño productor se tomará el medio de prueba establecido en el artículo

2.1.2.2.8 del Decreto 1071 de 2015 o el que lo modifique. Para acreditar la calidad de productor de la Agricultura, Campesina, Familiar y Comunitaria deberá demostrar que figuran como productor de la ACFC en el registro general de pequeños productores y productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria u otros registros oficiales o en el Sistema de Información Alimentaria una vez entre en operación

5.3. CRITERIO 1. EXPERIENCIA ADICIONAL

El Municipio de Socha , asignara máximo 10 puntos a la ESAL que aporte la siguiente experiencia:

CRITERIO	PUNTOS A OTORGAR
Si Acredita documentalmente haber suscrito y ejecutado más menos tres (3) Contratos y/o Convenios con entidades Públicas o Privadas adicional al requerido en la experiencia general, cuyo objeto tenga relación con el suministro y/o entrega de alimentación escolar.	10 Puntos
Si Acredita documentalmente haber suscrito y ejecutado por lo menos un (1) Contrato y/o Convenio con entidades Públicas o Privadas adicional al requerido en la experiencia general, cuyo objeto tenga relación con el suministro y/o entrega de alimentación escolar.	5 Puntos

5.4. CRITERIO 3. ESTIMULO A LA INDUSTRIAL NACIONAL

Se evaluará y asignará Diez (10) puntos a los proponentes que acrediten mediante certificación suscrita por el representante legal que su propuesta oferta bienes y servicios de origen nacional, de conformidad con lo consagrado con la ley 1150 de 2007, artículo 2, parágrafo segundo, numeral 3. Para el efecto, se tendrá en cuenta lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, que delimitan lo relacionado con bienes y con servicios de origen nacional, para lo cual deberán manifestarlo expresamente en su oferta.

De igual manera, conforme con lo establecido en el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, se otorgará tratamiento de bien o de servicio de origen nacional a aquellos bienes o servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana.

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, deberá contar dentro de sus miembros con por lo menos una persona o empresa nacional Colombiana, para que su propuesta obtenga la calificación 100 puntos en este factor.

Tratándose de bienes o servicios extranjeros, la entidad contratante dará cinco (5) puntos para incentivar la incorporación de componente colombiano de bienes y servicios profesionales, técnicos y operativos.

Si lo oferentes no acreditan el requisito solicitado en debida forma para obtener el puntaje de este criterio, se le asignará un puntaje de cero (0) puntos.

6. ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

Según el Consejo Nacional de Políticas Económicas y Social CONPES, en su documento 3107

del 3 de abril de 2008, corresponde a la entidad asumir los riesgos propios de su carácter público y del objeto social para el que fue creado y a los contratistas, aquellos riesgos determinados por el objeto que persigue en el cumplimiento de su actividad. Los riesgos del contrato a celebrar, una vez se realice el proceso contractual, se refieren a los diferentes factores que pueden hacer que no se cumplan los resultados previstos, es decir, la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del mismo generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con los ingresos.

Los riesgos que se pueden presentar dentro del presente proceso de selección y que pueden afectar las etapas de planeación hasta la terminación del plazo de ejecución, la liquidación del contrato y el vencimiento de garantías y que pueden afectar el equilibrio económico del contrato, son:

Riesgos previsibles: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia. Estos riesgos son los que se distribuyen y manejan desde esta tipificación, estimación y luego se asignan bajo los siguientes criterios:

- Por la parte que está en mejor disposición de evaluarlos, controlarlos y administrarlos.
- Por la parte que disponga de mejor acceso a los instrumentos de protección, mitigación y/o diversificación.

Riesgos Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como hechos de la naturaleza, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público, entre otros.

De conformidad con los riesgos previsibles la entidad identifico, estimo, valoro y asigno los riesgos establecidos en el análisis del sector establecido el cual se publica concomitantemente a este proceso, y tendrá como parte integral de este pliego para interpretación, para lo cual se vinculan a este proceso la siguiente tabla:

ANEXO 1 TABLA 1. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO

ITEM	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION	CONSECUENCIA	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION	CATEGORIA	¿A QUIEN SE ASIGNA?	TRATAMIENTO/CONROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO				PERSONA RESPONSABLE DE IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA DE INICIO DEL TRATAMIOENTO	FECHA ESTIMAMADA EN LA QUE SE COMPLETA EL	MONITOREO Y REVISION	
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	¿AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO? CATEGORIA				COMO SE REALIZA	PERIODICIDAD

| | | |

7	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCION	RIESGO OPERACIONAL	RIESGO POR DAÑOS O LESIONES A TERCEROS, FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD Y/O DAÑOS DE LOS BIENES DE DEL MUNICIPIO: HACE REFERENCIA A DAÑOS O PERJUICIOS CAUSADOS POR PERSONAL DEL CONTRATISTA O COMO CONSECUENCIA DE LOS TRABAJOS O ACTIVIDADES ADELANTADOS, AFECTANDO BIENES DEL MUNICIPIO, BIENES DE TERCEROS Y/O LA INTEGRIDAD DE FUNCIONARIOS O PERSONAS AJENAS A LA ENTIDAD.	LEGALES: PENALES, DISCIPLINARIOS, FISCALES	2	4	6	RIESGO EXTREMO	ESAL Y ASEGURADORA	VERIFICACION POR PARTE DE LA SUPERVISOR DEL CONTRATO	1	1	2	RIESGO BAJO	SI	VERIFICACION POR PARTE DE LA SUPERVISOR DEL CONTRATO	Inicio etapa contractual	Finalización etapa contractual	VERIFICACION DOCUMENTAL	MENSUAL/PARCIAL
8	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCION	RIESGO OPERACIONAL	RIESGO POR INSUFICIENCIA DE RECURSOS: CUANDO POR DIFICULTADES DE TRANSPORTE, AUSENCIA EN EL MERCADO, O CARENCIA DE CALIDAD DE RECURSOS SE VEA AFECTADO EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD.	ECONOMICAS	2	4	6	RIESGO EXTREMO	ESAL	VERIFICACION POR PARTE DE LA SUPERVISOR DEL CONTRATO	1	1	2	RIESGO BAJO	SI	VERIFICACION POR PARTE DE LA SUPERVISOR DEL CONTRATO	Inicio etapa contractual	Finalización etapa contractual	VERIFICACION DOCUMENTAL	MENSUAL/PARCIAL
9	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	RIESGO OPERACIONAL	RIESGO POR DESCONOCIMIENTO DE LA LOCALIZACIÓN Y GEOGRAFÍA DEL SITIO DEL SERVICIO: SE REFIERE A LOS COSTOS ADICIONALES, DAÑOS, DEMORAS, ENFERMEDADES DE TRABAJADORES, Y DEMÁS CONTINGENCIAS QUE SE PUEDAN PRESENTAR Y QUE POR CONOCIMIENTO INSUFICIENTE DE LA ZONA DE	LEGALES: PENALES, DISCIPLINARIOS, FISCALES	2	4	6	RIESGO EXTREMO	ESAL	VERIFICACION POR PARTE DE LA SUPERVISOR DEL CONTRATO	1	1	2	RIESGO BAJO	SI	VERIFICACION POR PARTE DE LA SUPERVISOR DEL CONTRATO	Inicio etapa contractual	Finalización etapa contractual	VERIFICACION DOCUMENTAL	MENSUAL/PARCIAL

					TRABAJOS NO SE PUDIERON MITIGAR, LOGRANDO QUE AFECTE DE MANERA IMPORTANTE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO.															
10	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	RIESGO OPERACIONAL	RIESGO POR CONDICIONES CLIMÁTICAS: SE REFIERE A LA AFECTACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO POR ADVERSIDADES CLIMATOLÓGICAS Y METEOROLÓGICAS DE LA REGIÓN.	ECONOMICAS	2	4	6	RIESGO EXTREMO	ESAL	VERIFICACION POR PARTE DE LA SUPERVISOR DEL CONTRATO	1	1	2	RIESGO BAJO	SI	VERIFICACION POR PARTE DE LA SUPERVISOR DEL CONTRATO	Inicio etapa contractual	Finalización etapa contractual	VERIFICACION DOCUMENTAL	MENSUAL/PARCIAL
11	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	RIESGO OPERACIONAL	RIESGO POR CATÁSTROFES: SE REFIERE A LA AFECTACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO POR ADVERSIDADES COMO INCIDENTES AMBIENTALES, ALUDES, DERRUMBES, AVALANCHAS, INUNDACIONES Y TERREMOTOS.	ECONOMICAS	2	4	6	RIESGO EXTREMO	ENTIDAD	VERIFICACION POR PARTE DE LA SUPERVISOR DEL CONTRATO	2	4	6	RIESGO EXTREMO	SI	VERIFICACION POR PARTE DE LA SUPERVISOR DEL CONTRATO	Inicio etapa contractual	Finalización etapa contractual	VERIFICACION DOCUMENTAL	MENSUAL/PARCIAL

7. ACUERDOS COMERCIALES INTERNACIONALES

De acuerdo con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación CCE-EICP-MA-03 V.01 24/11/2021 publicado por Colombia Compra eficiente, las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía. Al respecto señala: *"Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos. Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía".*

8. GARANTIAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE LA NATURALEZA CONTRACTUAL

Por las características, la naturaleza del objeto contractual, los riesgos que asumirán las partes, la forma de pago planteada, la ESAL deberá constituir a favor del Municipio las siguientes garantías:

NOMBRE DE LA GARANTIA	AMPAROS QUE CUBRE	VALOR DE LA GARANTÍA	SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA
DE CUMPLIMIENTO			
	Cumplimiento del Contrato	**10%** Del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y 4 meses más que es el plazo para liquidar el contrato
	Calidad de los bienes	**10%** Del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y 4 meses más que es el plazo para liquidar el contrato
	Pago de salarios y Prestaciones Sociales e indemnizaciones	**5%** Del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y 3 años más
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	RCE	200 salarios mínimos mensuales vigentes	Duración de la ejecución del convenio.

9. DEPENDENCIA RESPONSABLE

_____

EDWAR ALEXANDER ARAQUE ESPÍNDOLA
Secretario general

Proyecto. Erika Paola Sandoval Báez/Apoyo contratación
Reviso: Edward Alexander Araque Espíndola/Secretario de Gobierno
Aprobó. Edward Alexander Araque Espíndola/Secretario de Gobierno